

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

CORRECCION de errores a la Orden de 20 de febrero de 1997, por la que se modifica la Orden de 23 de septiembre de 1996, por la que se establecen las normas de aplicación en Extremadura del Programa de Desarrollo y Diversificación de Zonas Rurales (PRODER).

Apreciado error tipográfico en el texto de la Orden de 20 de febrero de 1997, por la que se modifica la Orden de 23 de septiembre de 1996, por la que se establecen las normas de aplicación en Extremadura del Programa de Desarrollo y Diversificación de Zonas Rurales (PRODER), publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 27, de 4 de marzo de 1997, se procede a su oportuna rectificación.

En la página 1540, columna segunda, tercer guión, donde dice:

«—El Director General de Turismo, de la Consejería de Transporte, Turismo y Medio Ambiente.»

Debe decir:

«—El Director General de Turismo, de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo.»

CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD

ORDEN de 11 de marzo de 1997, por la que se regula la concesión de subvenciones a Asociaciones Deportivas Extremeñas para el año 1997.

La Consejería de Educación y Juventud tiene como uno de sus objetivos principales y preferentes el fomento y desarrollo del asociacionismo deportivo que propicie la regulación y continuidad de la práctica deportiva entre los ciudadanos.

El desarrollo de estos objetivos es competencia exclusiva de la Junta de Extremadura, según establece el artículo 7.1.18 del Estatuto de Autonomía, competencia que desarrolla a través de la Consejería de Educación y Juventud, según las competencias conferidas en el Decreto del Presidente 23/1993, de 21 de abril, y confirmadas en el Decreto del Presidente 20/1995, de 21 de julio.

Por ello, a propuesta de la Dirección General de Deportes y según lo dispuesto en el Decreto 77/1990, por el que se regula el Régimen General de Subvenciones,

D I S P O N G O :

ARTICULO PRIMERO.—Convocatoria

La presente Orden regula la concesión de subvenciones a asociaciones deportivas para el año 1997. A tal fin, se destinan 15.000.000 de pesetas, con cargo a la aplicación presupuestaria: 97 13.05.457-A.489.00, PILA 97413504 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 1997.

ARTICULO SEGUNDO.—Solicitantes

1.—Podrán concurrir a la presente convocatoria las asociaciones deportivas inscritas en el Registro General de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de Extremadura con anterioridad a la fecha de publicación de esta Orden.

2.—Cada asociación deportiva no podrá presentar más de una solicitud de subvención, aun cuando tuviera creadas varias secciones deportivas.

ARTICULO TERCERO.—Programas subvencionables

1.—Podrán ser objeto de subvención los siguientes programas, cuyas prioridades, requisitos y conceptos subvencionables se especifican en el anexo II a esta Orden:

- PROGRAMA I: DEPORTES MINORITARIOS Y/O DEPORTE EN PEQUEÑAS LOCALIDADES.
- PROGRAMA II: ACTIVIDADES PROPIAS DE PROMOCION DEPORTIVA.

2.—Los programas no podrán ser coincidentes, en todo o en parte, con otros presentados por diferente entidad u Organismo Público acogiéndose a cualquiera de las convocatorias de subvenciones de la Consejería de Educación y Juventud.

ARTICULO CUARTO.—Solicitudes y subsanación de errores.

1.—Solicitudes.

a) Impreso.

Las solicitudes de subvención se formalizarán en los impresos normalizados que figuran como Anexo I a esta Orden.

b) Lugar.

Las solicitudes y la documentación que corresponda se presentarán, dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura, en la sede de la Consejería de Educación y Juventud (c/ Santa Julia, 5, de Mérida), en la Dirección General de Deportes (c/ Delgado Valencia, 6, de Mérida), en las Secciones Terri-